



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO. 2023.00510.00

ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 860.029.396-8

GARANTE: RAUL VARGAS PINILLA con C.C. 457.972

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente trámite de aprehensión informándole que él apoderado del acreedor garantizado solicitó la terminación del proceso por cuanto cesaron las causas que dieron origen al mismo. Sírvasse proveer. Santa Marta, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA. Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora del trámite de aprehensión, presentada por el apoderado judicial del acreedor garantizado.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia iniciado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra del señor **RAUL VARGAS PINILLA**, y al interior del mismo se presentó memorial signado por el apoderado judicial del acreedor garantizado, en el que solicita la terminación del proceso por cuanto el garante canceló las cuotas que adeudaba y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO. 2023.00510.00
ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 860.029.396-8
GARANTE: RAUL VARGAS PINILLA con C.C. 457.972

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor de las siguientes características:

Marca:
CHEVROLET
Número de Serie:
8LBETF3W6L0003067
Placa:
GIL732
Modelo:
2020

Línea:
TRACKER
Clase de Vehículo:
AUTOMOVIL
Tipo de Servicio:
Particular
Numero de Motor:
CLL902645

Y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por de cuotas en mora de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el Despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite de solicitud de aprehensión de la referencia iniciado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra del señor **RAUL VARGAS PINILLA** identificado con C.C. 457.972.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características:

Marca:
CHEVROLET
Número de Serie:
8LBETF3W6L0003067
Placa:
GIL732
Modelo:
2020

Línea:
TRACKER
Clase de Vehículo:
AUTOMOVIL
Tipo de Servicio:
Particular
Numero de Motor:
CLL902645



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO. 2023.00510.00
ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 860.029.396-8
GARANTE: RAUL VARGAS PINILLA con C.C. 457.972

Remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al **COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES**, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del Despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 0X91 de fecha de 30 de Noviembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2091

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO. 2023.00510.00
ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 860.029.396-8
GARANTE: RAUL VARGAS PINILLA con C.C. 457.972

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52d25209de9468d544c70dc9171b6546d4b967e6218d6994d527798add8de12**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>